

Importación de cargas IMO – IC67

El importador podrá solicitar el traslado de la mercadería peligrosa sin derecho a uso, al depósito habilitado del importador para su almacenamiento y manipulación, en el marco de la Resolución General AFIP N° 5224/2022.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

- ✓ Trámite: **“1906 – Importación de cargas IMO – IC67”**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
 - **Fecha de arribo: fecha estimada de arribo a la aduana de descarga**
 - Aduana de ingreso al territorio: seleccionar de la lista desplegable
 - País de procedencia: seleccionar de la lista desplegable
 - Tipo de embalaje: seleccionar de la lista desplegable
 - Cantidad
 - Posición arancelaria SIM: cargar el dato sin dígito verificador
 - Domicilio del depósito: domicilio del depósito particular donde se realizará la verificación
 - Número de legajo: habilitación de instalación de la ANMaC correspondiente al depósito del importador donde se traslada la mercadería
 - Número de certificado: inscripción del importador en ANMaC

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Dirección Aduana de Buenos Aires/Sección Ramo B
- ✓ Adjuntar documentación complementaria obligatoria:
 - Factura: factura comercial, proforma, contrato u otro documento que respalde la transacción comercial, firmado con carácter de declaración jurada por el importador y el despachante de aduana, conforme a lo establecido por la RG N°2793 y sus modificatorias, formato PDF
 - Lista de empaque
 - Habilitación de instalación de la ANMaC: legajo de habilitación de instalación de la ANMaC correspondiente al depósito del importador al cual se traslada la mercadería
 - Inscripción en ANMaC: certificado de inscripción del importador ANMaC
 - Autorización legal para la importación – ANMaC.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

- La presentación del trámite debe efectuarse con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles al arribo de la mercadería

- La implementación del presente trámite SITA se realizará en etapas por Aduanas según cronograma a definir. Actualmente, se encuentra habilitado para la Aduana de Buenos Aires, sección Ramo B.

- Para mayor información se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.arca.gob.ar/operadoresComercioExterior/mercaderiapeligrosa/procedimiento.asp>

Marco normativo: [Resolución General AFIP N° 5224/2022](#)